

Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2016.

**UNIDAD DE POLITICA REGULATORIA  
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES  
P R E S E N T E**

**Referencia:** Comentarios a la "CONSULTA PÚBLICA SOBRE  
LOS MODELOS DE COSTOS DE SERVICIOS DE  
INTERCONEXIÓN PARA EL PERIODO 2018-2020"

**Folio interno:** 372-2016  
=====

**ALBERTO RAZO MEZA**, en mi carácter de representante legal de la empresa **AXTEL, S.A.B. de C.V. ("AXTEL")**, **AVANTEL, S. de R.L. de C.V. ("AVANTEL")**, y **ALESTRA, S. de R.L. de C.V. ("ALESTRA")**, personalidad que se acredita mediante escrituras números 9,645; 9,546 y 11,089, otorgadas ante la fe del Notario Público número 120 de Monterrey, Nuevo León, Lic. José Luis Farías Montemayor, que exhibo en copia simple como **Apartado 1, 2 y 3**; señalando como correo electrónico [arazo@axtel.com.mx](mailto:arazo@axtel.com.mx); así como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en Av. Calzada de los Leones número 260, Piso 5, Colonia Los Alpes, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, y autorizando indistintamente para tales efectos a los CC. Ermilo Vázquez Lizarraga, Janis Barcena Hernández y Alejandro Rodríguez Ramírez, respetuosamente comparezco y expongo lo siguiente:

Por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 51 y demás relativos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión ("**LFTR**"), se emiten comentarios y propuestas dentro del plazo establecido para ello, a la "CONSULTA PÚBLICA SOBRE LOS MODELOS DE COSTOS DE SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN PARA EL PERIODO 2018-2020" (en adelante el "**MODELO DE COSTOS**") a efecto de que éstos se analicen y, en su caso, sean integrados a la regulación en comento.

Al respecto, mis representadas formulan los siguientes:

## **ANTECEDENTES**

1. Con fecha 25 de octubre de 2016, mediante el acuerdo P/IFT/251016/586, el Pleno del Instituto Federal de

Telecomunicaciones (“IFT”) aprobó someter a Consulta Pública el MODELO DE COSTOS.

2. Como resultado de lo anterior, y con fundamento en el artículo 51 de la LFTR, el IFT sometió el MODELO DE COSTOS al procedimiento de Consulta Pública, con el objeto de que los concesionarios interesados realicen comentarios al mismo durante un plazo de 40 (cuarenta) días hábiles, contados a partir de la publicación respectiva, del 26 de octubre de 2016 al 21 de diciembre de 2016.
3. Así también el IFT instruye a la Unidad de Política Regulatoria, a recibir y dar atención que corresponda a las opiniones que sean vertidas.

En razón de lo anterior, y de conformidad con la solicitud por parte del IFT para emitir comentarios y propuestas concretas al MODELO DE COSTOS, dentro del término otorgado para tal efecto, mis representadas exponen los siguientes comentarios, opiniones y propuestas a la Consulta Pública sobre el MODELO DE COSTOS.

## COMENTARIOS A LA CONSULTA PÚBLICA

### 1. INTRODUCCIÓN

Los principios conceptuales vigentes de los modelos se definieron en el *“Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite la metodología para el cálculo de costos de interconexión de conformidad con la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión”*, publicado el 18 de diciembre de 2014 (en adelante el “Acuerdo 2014”).

La Consulta Pública que se responde, se concentra en aquellos principios conceptuales no incluidos en el Acuerdo 2014 citado, así como en las definiciones particulares sobre los elementos que configuran la infraestructura y operación para la interconexión, con la intención de ser aplicados a los Modelos de Costos que serán empleados en 2018, 2019 y, 2020.

Para la elaboración de los referidos Modelos de Costos de Servicios de Interconexión, el IFT fue asistido por un solo consultor externo. La propuesta de mis representadas es que el Instituto considere el apoyo de diversos consultores, para evitar así el sesgo de la información en el desarrollo de los Modelos, considerando información basada en las realidades del país, y no únicamente en la experiencia internacional.

Los riesgos inherentes a la definición de modelos de interconexión multianuales, se relacionan con la adopción de criterios o conceptos inapropiados o inflexibles, que conduzcan a resultados que no reflejen la situación real del mercado y dañen por ende el proceso de competencia efectiva en el mercado de telecomunicaciones. Debemos tener presente, como un precedente inmediato, que para 2017 el IFT resolvió las tarifas de interconexión de redes móviles al alza, y al mismo tiempo autorizó reducciones significativas en los precios hacia los usuarios finales.

Las secciones siguientes desarrollan los comentarios de mis representadas con relación a los aspectos bajo consulta y otros temas regulatorios que inciden también en los modelos de costos de interconexión, muy particularmente en los correspondientes al servicio móvil.

Derivado del análisis de los Modelos fijo-móvil sometidos a Consulta Pública, se observa un trato inequitativo y discriminatorio entre la red móvil y la red fija, debido a que se daña la competencia efectiva y el interés de los usuarios finales porque los costos de acceso a la red por parte de los usuarios de telefonía fija no se consideraron, y en el caso de telefonía móvil sí; además de que el criterio de máxima eficiencia de tecnologías disponibles en el mercado es diferente entre fijos y móviles. Esta situación debe corregirse de manera puntual e inmediata, de lo contrario se está condenando a los usuarios a pagar las ineficiencias de los propios operadores móviles que se tienen en el mercado.

## **2. ALCANCE INCIERTO E INCOMPLETO DE LA CONSULTA**

Los documentos presentados en la Consulta Pública no explican las razones por las cuales se establece la aplicación de los modelos durante tres años, siendo que en los próximos años se anticipan transformaciones importantes en la conformación del mercado de telecomunicaciones del país

y que los especialistas pronostican un entorno económico cambiante e incierto.

Por otro lado, la Consulta Pública presenta los modelos con variables instrumentales no ajustadas a la realidad (dummy) a fin de preservar la confidencialidad de la información proporcionada por la industria. Esta situación, al igual que en otras regulaciones recientes de precios recientes, impide la realización de ejercicios para evaluar la sensibilidad de los modelos a la variación de los datos de entrada y obtener resultados reales apegados a los que el IFT resuelve y reducir las controversias entre concesionarios y autoridad, como es uno de los objetivos manifestados por el IFT durante la Consulta Pública.

**La propuesta a consideración de ese Instituto es que los modelos se revisen cada dos años y que los modelos puedan ejecutarse y arrojar resultados reales con total transparencia, en función de los datos de entrada que lo alimentan, especificando aquellos datos que se oculten por razones de confidencialidad y los valores definidos para cada periodo.**

### **3. VARIABLES RELEVANTES DE ENTRADA AL SISTEMA**

Los principios conceptuales sometidos a Consulta Pública se describen en la documentación. Sin embargo, los criterios detallados para elegir o determinar los valores de las variables de entrada a los modelos o su posible actualización no se presentan ni se discuten.

La importancia de utilizar variables de entrada para garantizar que se reflejen las condiciones del mercado, fue contemplada por el IFT al establecer en el numeral Décimo Tercero del Acuerdo 2014 que la información de la demanda de los servicios, los precios de los insumos empleados, el Costo de Capital Promedio Ponderado y el tipo de cambio utilizados en el Modelo de Costos del Servicio de Interconexión podrían actualizarse anualmente.

No obstante lo anterior, la prerrogativa del IFT respecto a la actualización anual de la información señalada, genera escenarios de incertidumbre indeseados con relación a los modelos de costos 2018 - 2020,

por las razones que se enlistan a continuación:

- a) El IFT no establece si realizará actualizaciones a los parámetros de entrada a los modelos durante los tres años en que estarán vigentes.
- b) La documentación presentada contempla explícitamente en la descripción conceptual e implícitamente en las hojas de cálculo de los modelos, los valores correspondientes al tipo de cambio, Costo de Capital Promedio Ponderado e inflación para los tres años.

**Mis representadas proponen que se establezca sin ambigüedad que la información que alimentará los modelos de costos será actualizada anualmente conforme a criterios definidos. De igual manera, disponer que tanto los criterios como los valores determinados se harán del conocimiento público en forma previa a su aplicación.**

Algunas inquietudes particulares respecto a las *variables* que alimentarán los modelos, se detallan a continuación:

**3.1. Costo de Capital.** Este tema ha sido materia de debate en los años recientes. El modelo de servicio móvil sometido a consulta descuenta los flujos netos de efectivo resultantes, con un Costo de Capital Promedio Ponderado (CCPP) de 10.46%, superior al utilizado en el modelo 2016-2017 que fue de 9.7%.

El razonamiento de la autoridad es que el operador alternativo (que para el caso del mercado mexicano sería Telefónica y AT&T) debería tener un CCPP superior al del operador hipotético eficiente con mayor participación de mercado (como sería el caso de Telcel). No obstante, es de destacar que tanto Telefónica como AT&T son empresas de telecomunicaciones globales con acceso en términos y condiciones muy favorables en los mercados financieros internacionales, tanto de deuda como de capital y que, por lo tanto, sus operaciones en México deberían tener el mismo nivel de riesgo financiero.

**Lo correcto desde el punto de vista financiero es considerar el CCPP que tienen tanto AT&T como Telefónica en el modelo, que se resumen en la tabla siguiente y que en promedio resultan en 5.7% para 2016 de acuerdo**

a los reportes financieros de esas empresas a los mercados de valores de Nueva York y de Madrid, respectivamente.

Costo de capital promedio ponderado (2016)

Operador	CCPP (WACC)
AT&T	5.3%
Telefónica	6.1%
Promedio	5.7%

Fuente: Reportes financieros de las empresas

**3.2. Tipo de cambio.** La proyección del tipo de cambio del peso frente al dólar incide de manera significativa en los costos resultantes. En un mercado en que los ingresos se reciben en pesos y las tarifas se comportan a la baja, el impacto del tipo de cambio debe revisarse para evitar que el efecto se traslade negativamente a los competidores.

La inestabilidad del tipo de cambio debido a la volatilidad del precio del petróleo a nivel internacional, la normalización de la política monetaria en Estados Unidos y las recién concluidas elecciones presidenciales en los Estados Unidos, hace complicado tener un pronóstico del tipo de cambio confiable.

**La propuesta para evitar que la volatilidad del tipo de cambio pueda transmitirse a las tarifas de interconexión, es convertir la inversión para el despliegue de red del año base a pesos mexicanos y aplicarle la reducción de los precios de los elementos de red.**

**3.3. Conversión de valores reales a valores nominales.** En el modelo de costos de interconexión que el IFT somete a Consulta Pública, los precios de los elementos de red que se utilizan para determinar el gasto en inversión total está en dólares a precios de 2015. A partir de ahí, se aplica una reducción en el precio de los insumos tomando en cuenta la caída esperada en el precio de los equipos de telecomunicaciones que han mostrado una tendencia a la baja en el tiempo.

El resultado final es que la tarifa de interconexión fijo-móvil se estima en dólares a precios del 2015, que es el resultado de la división entre el total de tráfico evitado medido en minutos entre el costo total evitado. La tarifa de interconexión en dólares del 2015 se multiplica por el tipo de cambio, lo que da como resultado la tarifa en pesos a precios del 2015. A la tarifa

en pesos del 2015 se le multiplica por el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) y se obtiene la tarifa en pesos nominal.

- a) Al utilizar el tipo de cambio en conjunto con el INPC, se contabiliza doble la inflación. Si bien el régimen de política cambiaria en México es de libre flotación y la cotización de la moneda mexicana con relación a otras divisas es un resultado de la interacción entre oferta y demanda de divisas en el mercado cambiario, de alguna manera el valor del tipo de cambio recoge la información derivada del comportamiento de los precios internos. Si se eleva la cotización cambiaria, esta puede reflejarse en el valor de los bienes y servicios que consumimos, sobre todo de los bienes comerciables. Si se eleva la inflación doméstica por encima de la inflación internacional, el tipo de cambio en términos reales se aprecia, dando como resultado un incremento en las importaciones de bienes y servicios y una reducción en las exportaciones de bienes y servicios, lo que el mercado toma como información para elevar la cotización cambiaria para que el mercado de bienes y servicios y el mercado externo regresen a un equilibrio.

**La propuesta para evitar contabilizar de manera duplicada la inflación, es que únicamente se utilice al tipo de cambio como deflactor, pero no en conjunto con el INPC.**

- b) El tipo de deflactor utilizado por el IFT para convertir las tarifas de interconexión de dólares reales a pesos reales es el INPC, el cual el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) tiene la responsabilidad de calcularlo dos veces al mes.

De acuerdo al INEGI, el “propósito del INPC es medir la evolución en el tiempo del nivel general de precios de los bienes y servicios que consume un hogar urbano promedio en el territorio nacional. Lo que permite contar con una medida de la inflación general en el país, la cual es confiable, representativa y oportuna, gracias a la aplicación basada en las mejores prácticas internacionales”.

Lo anterior significa que en su construcción están considerados, de acuerdo a la ponderación asignada en base a la Encuesta Nacional Ingreso Gasto de los Hogares, todos los bienes y servicios que

consume un consumidor promedio en México, tomando en cuenta de manera coloquial, desde el precio de los aguacates, los zapatos para niño, la colegiatura en escuelas primarias, los cortes de cabello, y las llamadas de telefonía móvil.

En el sector de las telecomunicaciones, la evolución de los precios de los servicios al consumidor y al productor en México ha tenido un comportamiento completamente diferente al del nivel general de precios al consumidor.

Mientras que en el periodo 2013 a abril del 2016, el INPC ha tenido un crecimiento acumulado de 13.5%, los precios de los servicios telefónicos se han reducido en 26.5% y los de telefonía móvil en 35.1% en el mismo periodo.

En el caso de los precios al producto en telefonía celular, estos se han reducido en 35.4% en el periodo mencionado, mientras que los precios al productor general se han incrementado en 10.4% (ver tabla siguiente).

Índice Nacional de Precios al Consumidor y productor (Promedio periodo)  
Base 2015 =100

Año	General	Variación (% anual)	Servicio telefónico	Variación (% anual)	Telefonía móvil	Variación (% anual)
2015	100	2.7%	100.0	-13.0%	100.0	-13.4%
2016*	102.4	3.1%**	88.1	-14.7%**	76.95	-28.5%**

\* Promedio enero-octubre 2016

\*\* Variación porcentual enero-octubre 2016 vs enero-octubre 2015

**La propuesta de mis representadas es la utilización del índice de precios al consumidor de servicios telefónicos, telefonía móvil o los precios al productor de telefonía móvil, en lugar del INPC como deflactor para convertir las tarifas de interconexión de dólares reales del 2015 a pesos nominales.**

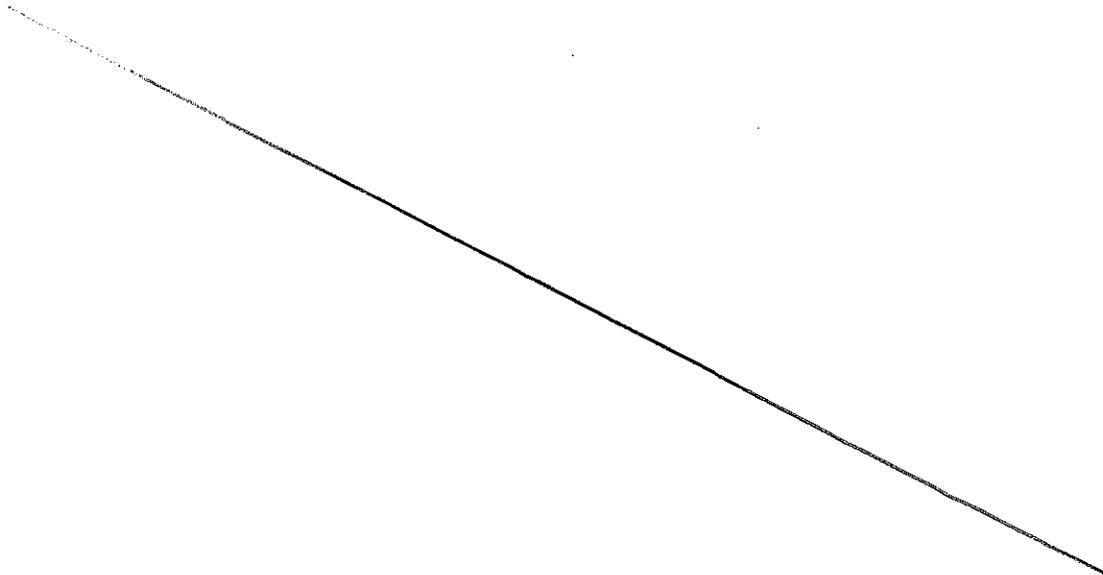
#### 4. COMPORTAMIENTO DE PRECIOS MINORISTAS

El IFT ha señalado que una menor tarifa de interconexión redundaría en menores precios al usuario final. Sin embargo, si las tarifas de interconexión

en redes móviles se incrementan por supuestas elevaciones de costos derivadas del modelo y, al mismo tiempo, las tarifas de servicios móviles a los usuarios finales se reducen drásticamente, la capacidad de competir de diversos agentes, tales como los concesionarios que comercialicen servicios móviles a través de esquemas tipo MVNO, se verá fuertemente afectada.

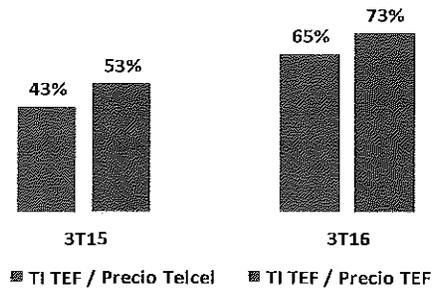
Si bien los modelos están contruidos bajo el principio “*bottom up*” y no se considera un análisis “*top down*”, es importante que la autoridad no pierda de vista el comportamiento de las tarifas a los usuarios finales con relación al comportamiento de la tarifa de terminación por su potencial impacto en la competencia. Así, cualquier eficiencia o reducción de márgenes a niveles competitivos en los servicios móviles deben reflejarse necesariamente en el precio de la interconexión, de lo contrario, se establecería, mediante una medida regulatoria, una barrera a la entrada a la competencia en el segmento de servicios móviles.

En el gráfico siguiente se observa la proporción que representa la tarifa de interconexión respecto al precio por minuto de voz<sup>1</sup>. Asimismo, se muestra la proporción que representa para un MVNO el pago por minuto de la tarifa de interconexión al operador hipotético más el pago por minuto de originación a Telcel, respecto del precio por minuto de voz al usuario final que cobran tanto Telcel como Telefónica.

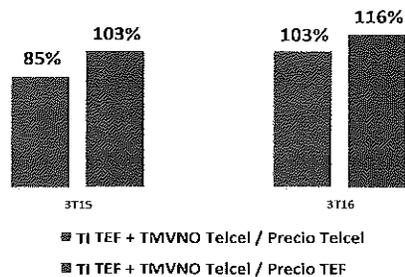


---

<sup>1</sup> El precio por minuto ha sido estimado con base a la información financiera reportada por las empresas Telefónica y Telcel.



- La tarifa de interconexión móvil se aproxima al nivel del precio al usuario final.



- La suma de la tarifa de interconexión de la red del operador hipotético no preponderante y el costo del servicio mayorista MVNO, impide márgenes en las llamadas hacia redes de operadores móviles no preponderantes.

Lo anterior demuestra que un MVNO estaría en desventaja competitiva frente a los operadores móviles hipotéticos. En consecuencia, la determinación de un nivel de tarifas de interconexión que no se corresponda con las tarifas a los usuarios finales podría inhibir la competencia y la concurrencia de nuevos jugadores.

**En consecuencia, se propone que el IFT verifique la estimación de la tarifa de interconexión a la luz de la evolución de las tarifas a los usuarios finales, en consideración de que la reducción de las tarifas de interconexión disminuye los incentivos de los operadores móviles de llevar a cabo prácticas anticompetitivas, como serían las prácticas monopólicas relativas en la forma de subsidios cruzados.**

## 5. PRINCIPIOS CONCEPTUALES, ESTRUCTURA Y ALGORITMOS DE LOS MODELOS

### 5.1. Enfoque contradictorio entre los Modelos fijo-móvil

- Recuperación de costos de acceso. Los Modelos fijo-móvil puestos a Consulta Pública, establecen el principio de no incluir los costos recuperados a través de los cobros a los usuarios finales, cuando esta

situación es resultado de decisiones meramente comerciales y genera distorsiones importantes en las tarifas de interconexión de las redes fijas respecto a las móviles.

El Modelo de servicio fijo no considera los costos asociados a los medios de acceso a la red por parte de los usuarios; mientras que el servicio móvil, por razones históricas, se ha visto beneficiado para fomentar su crecimiento, situación que al día de hoy resulta innecesaria e inequitativa.

- b) Máxima eficiencia tecnológica. El Modelo del servicio fijo, contempla la utilización de plataformas de nueva generación (NGN), sin embargo, en la práctica los operadores reales continuarán empleando por muchos años las tecnologías ya instaladas.

Por otro lado, argumentando situaciones relacionadas con las condiciones existentes, el Modelo de servicio móvil contempla la convivencia en el uso de tecnologías de tres generaciones (2G, 3G, y 4G), resultando para este caso un costo lejano al que produciría la utilización exclusiva de la tecnología 4G.

**Para eliminar la inequidad existente entre las tarifas de interconexión de servicio fijo y la de servicio móvil que daña la competencia efectiva y el interés de los usuarios finales, se propone para ambos modelos, la eliminación de los costos relacionados al acceso de los usuarios (alámbrico e inalámbrico) y considerar las tecnologías más eficientes disponibles en el mercado (4G y NGN).**

## 5.2 Operador hipotético existente

- a) Estructura del mercado. El modelo considera la existencia de tres operadores en el mercado, sin incluir la Red Compartida Mayorista que iniciará operaciones en 2018, pero que alcanzará cobertura del 50% en 2020.

- b) Participación de mercado. El modelo de servicios móviles asigna al operador hipotético representativo una participación de mercado de únicamente 16%, resultado de considerar estática la estructura actual y sus ineficiencias de operación.

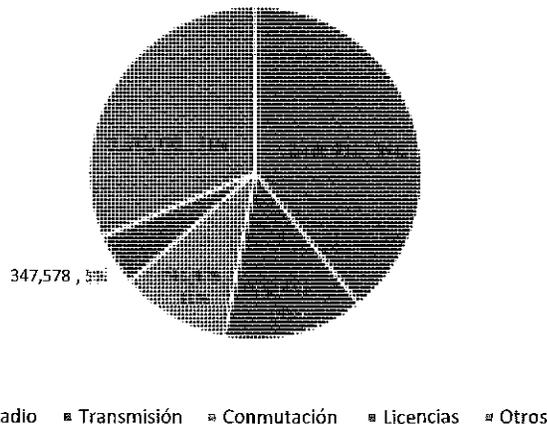
**El supuesto de participación de mercado para el operador hipotético representativo se estima muy conservador, pues significa que las medidas regulatorias encaminadas a fomentar competencia tendrán**

poca o nula efectividad para reducir la concentración. En este sentido, se propone revisar este nivel de participación porque podría resultar subestimado.

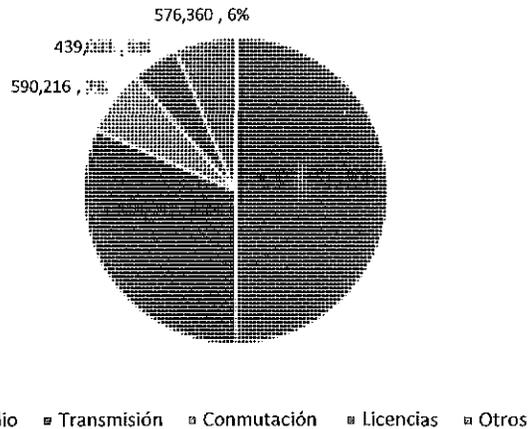
### 5.3. Aspectos relacionados con la tecnología

- a) Inversión requerida para desplegar la red. En el modelo puesto a Consulta Pública por la autoridad, la inversión requerida para el despliegue de la red de un operador hipotético eficiente para el año 2018 es de \$8,680.7 millones de dólares a precios constantes del 2015. Una de las diferencias importantes con relación al modelo para determinar la tarifa de terminación en redes móviles que ha utilizado IFT para los años 2016-2017 es el porcentaje de la inversión destinada a radio bases, éste se incrementó de manera importante en el modelo 2018-2020 (pasó de 39% a 50% de la inversión total). También destina una menor proporción a los elementos de red relacionados a conmutación (11% vs 32%).

Inversión despliegue de red  
Modelo consulta 2016-2017  
(Miles de Dólares)



Inversión despliegue de red  
Modelo consulta 2018-2020  
(Miles de Dólares)



**El modelo debe tomar en cuenta también que existe un nuevo marco regulatorio que incide en el comportamiento tradicional de los operadores. El operador hipotético utilizaría cierta infraestructura y servicios del operador preponderante o de la futura Red Compartida Mayorista, reduciendo su nivel de inversión. Por tanto, es muy importante revisar el nivel de inversión del operador hipotético existente a fin de evitar sobreestimar las inversiones en capex.**

b) Espectro. El Modelo es poco transparente en la asignación de espectro. Dado que las variables sobre el ancho de banda y las frecuencias específicas no son claras, los comentarios de mis representadas no pueden ser contundentes, por ejemplo:

- i. Ancho de banda. Si el modelo asigna 80 MHz al operador hipotético para atender cerca del 16% del mercado, equivalente a casi 20 millones de usuarios, es decir, 4 MHz por cada millón de usuarios. Sin embargo, en la práctica se observa que Telefónica atiende alrededor de 25 millones de usuarios con 60 MHz (2.4 MHz por cada millón de usuarios), mientras que Telcel utiliza 2 MHz por cada millón de usuarios. Por lo anterior, el valor total de los MHz incrementaría el costo del espectro influyendo directamente en un costo más alto en la tarifa de interconexión, afectando así al usuario final.

- ii. Distribución de bandas. En el Modelo de servicio móvil, el IFT asigna 10 MHz en la banda de 850 MHz al operador hipotético representativo, a partir de la repartición del espectro disponible en esa banda. Esta situación no corresponde con la tenencia de espectro de los operadores existentes en la misma banda de frecuencias, la cual supera los 25 MHz. El riesgo de no fijar correctamente el ancho de banda implica un riesgo mayor de que la cantidad del CAPEX incrementa, afectando así el valor total de la tarifa al usuario.

Cabe señalar que la banda de 850 MHz es la que tiene las características de penetración más conveniente para un operador móvil en términos de la infraestructura requerida en radiobases.

**Dado que el Modelo puesto a Consulta Pública no describe los elementos necesarios para identificar como se interrelacionan y afectan las variables entre sí, es muy arriesgado para mis representadas dar una opinión concluyente a la misma, ya que las consideraciones utilizadas, inciden directamente en los costos de las tarifas de interconexión, y por consecuencia de las tarifas finales impuestas a los usuarios finales. Por lo anterior, se solicita al Instituto mayor transparencia al Modelo de Costos de Interconexión, ya que el mismo debe ser representativo de la realidad sobre la asignación del ancho de banda y las frecuencias específicas, para generar un uso eficiente del espectro.**

- c) Exclusión de costos de datos. Los volúmenes de tráfico y los ingresos de los operadores móviles, se concentran crecientemente en servicios de datos. Los servicios de voz, para los cuales se define la tarifa de interconexión, tienden a ofrecerse como parte de cualquier plan y sin límite de consumo.

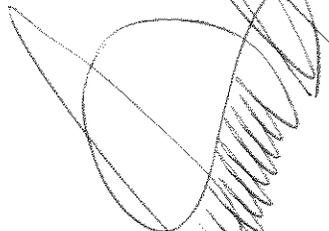
**En opinión de mis representadas, los modelos de costos deben considerar exclusivamente las inversiones y costos específicamente requeridos para prestar servicios telefónicos y excluir aquellos que se asocian con funciones y elementos de servicios de datos.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a esa **H. UNIDAD DE POLÍTICA REGULATORIA**, atentamente pido se sirva:

**PRIMERO.-** Tenerme por presentado en tiempo y forma en los términos del presente escrito, y por acreditada la personalidad con la que me ostento y por autorizadas a las personas señaladas para tal efecto.

**SEGUNDO.-** Tomar en consideración los comentarios y propuestas concretas de AXTEL, AVANTEL y ALESTRA al MODELO DE COSTOS, vertidos en el presente escrito para que sean considerados e incorporados al texto definitivo del *MODELO DE COSTOS DE SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN PARA EL PERÍODO 2018-2020*.

**Atentamente**  
**AXTEL, S.A.B. de C.V.**  
**AVANTEL, S. de R.L. de C.V.**  
**ALESTRA, S. de R.L. de C.V.**



**ALBERTO RAZO MEZA**  
Representante Legal